



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0090-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 27 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°199, que contiene la solicitud Matrimonial, de fecha 17 abril del año 2023, y el Informe N° 015-2023-OREC-MDC-Q/AWMQ, emitido por el servidor Publico Andrés W. Mohena Quispe, Jefe de la Unidad de Registros Civil de la Municipalidad, quien peticona la aprobación de la solicitud matrimonial para su celebración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **“Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras”** y la **“Alcaldía funciones ejecutivas”**.

Que, estando a lo establecido en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado la “comunidad y el estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio “y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con forme a lo dispuesto por el Art. 248° primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio Civil, lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, para lo que acompañaran los requisitos exigidos por la ley y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, según el Art. 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad, del cual se extenderá un acta de casamiento, la misma que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; **siendo esta función delegable a otros regidores**, a los funcionarios municipales,.....;



Que, conforme estipula la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículos 44° del Reglamento de las Inscripciones de Inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, DICE ...”la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración

Que, por solicitud matrimonial de fecha 17 de abril del 2023, los contrayentes: Brando Salas Ayma y Brys Erika Narezo Yapo; solicitan contraer Matrimonio Civil, el día viernes 28 de abril del 2023 a horas 10:00 a.m. en el Iglesia Asamblea de Dios, ubicado en la Calle Israel en el Distrito de Camanti, para lo cual los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, conforme indica en el informe de vistos, el servidor público Andrés William Mohena Quispe, Jefe de la Unidad de Registros Civil de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: **BRANDO SALAS AYMA**, con DNI N° 46502977 y **BRYS ERIKA NAREZO YAPO**, con DNI N° 70977600; para lo cual han sido declarados **EXPEDITOS**, por no tener impedimento alguno, acto que se llevara a cabo el día viernes 28 de abril del 2023, a horas 10:00

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



a.m. en el Iglesia Asamblea de Dios, ubicado en la Calle Israel en el Distrito de Camanti -Quincemil

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la señora **Regidora Heidi Viviana Choque Chipayo**, la celebración del matrimonio civil de los contrayentes: Brando Salas Ayma y Brys Erika Narezo Yapo



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Jefe de la Unidad de Registro Civil organizar la documentación correspondiente, y efectuar el llenado de acta del Matrimonio Civil

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la señora Regidora y al Jefe de la Unidad de Registro Civil, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Regidora
Registro Civil
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI - QUINCÉMIL
GESTIÓN 2023 / 2026

Renán Contreras Huilca
D.N.I.: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"